

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-305 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Subvenciones y Ayudas por el Nacimiento o Adopción de Niños.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora de Subvenciones y Ayudas por Nacimiento o Adopción de Niños, efectuado en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 8 de noviembre de 2018, sin que se hayan producido reclamaciones contra dicha modificación, el citado acuerdo se considera definitivamente aprobado como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

En cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 se procede a la publicación Integra de los Acuerdos de modificación de Ordenanzas, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS POR EL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE NIÑOS QUE SE EMPADRONEN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

TERCERO. SOLICITUDES.

La solicitud de se realizará mediante instancia a la que se acompañará en todo caso:

- Libro de familia (copia).
- Certificado de empadronamiento de toda la unidad familiar.
- Certificado de estar al corriente de pago de los tributos municipales.
- Ficha de terceros según modelo del Ayuntamiento de Reinosa.
- En caso de familias monoparentales, certificado de convivencia.
- Declaración o declaraciones de la Renta de la unidad familiar.

CUARTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un año desde el nacimiento o adopción.

Si las solicitudes no reuniesen la totalidad de los datos exigidos, el interesado será requerido para que en el plazo de diez días subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos.

QUINTO. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO.

Para el otorgamiento de la presente subvención se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que una vez producido el nacimiento o adopción se realice el empadronamiento en el término municipal de Reinosa y se mantenga al menos durante dos años.
- Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Reinosa en el momento de la solicitud y se mantengan empadronados durante al menos dos años.
- Que todos los miembros de la familia estén al corriente de pago de los ingresos municipales a la fecha de la solicitud.

SEXTO. CUANTÍA.

El importe de la subvención ascenderá por cada niño nacido o adoptado y empadronado en Reinosa:

- Unidad familiar con ingresos que no superen los 18.000 euros: 600 euros.
- Unidad familiar con ingresos entre 18.001 y 28.000 euros: 400 euros.

MARTES, 22 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 15

- Unidad familiar con ingresos entre 28.001 y 32.000 euros: 250 euros.
- Unidad familiar con ingresos superiores a 32.001 euros: 100 euros.

NOVENO. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) En todo caso dar de baja en el padrón el niño por el que se obtuvo la subvención con anterioridad a que se cumplan dos años desde la solicitud.
- d) Darse de baja en el padrón el padre o la madre con anterioridad a que se cumplan dos años desde la solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL.

- La presente Ordenanza se aplicará a los nacimientos o adopciones que se hayan producido desde el 1 de julio de 2015, no siendo aplicable por tanto el artículo cuarto a los nacidos entre el uno de julio de 2015 al uno de enero de 2018.

- La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado el texto en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su derogación de forma expresa.

Lo que se publican en el cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a efectos de su entrada en vigor.

Contra esta disposición general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio.

Reinosa, 10 de enero de 2019.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

2019/305